

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO-UNSAAC

Nomenclatura : AS-SM-57-2023-UNSAAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: "CONSTRUCCIÓN DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA SEDE ESPINAR PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS EN LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE MEDICINA VETERINARIA DE LA UNSAAC EN SU SEDE ESPINAR, DISTRITO Y PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO CUSCO" CUI N°2250632

Ruc/código :	20601211913	Fecha de envío :	04/01/2024
Nombre o Razón social :	DARVAL SUPERVISORES S.R.L.	Hora de envío :	14:18:59

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

SEGUN LA BSASES EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes:

Supervisión y/o Inspección de obra en la Construcción y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o remodelación y/o mejoramiento y/o demolición y/o renovación y/o ampliación y/o habilitación de edificaciones de infraestructura universitaria y/o comedores universitarios. y/o infraestructura de salud a partir del segundo nivel de atención.

SE OBSERVA que para dar oportunidad a una mayor cantidad de postores y no direccionar a unos pocos postores que se agregue como se considere como servicio de consultoría de obra similar a las edificaciones de infraestructura educativa (colegios) ya que son edificaciones de similar magnitud, por lo que se solicita al comité de selección adicionar lo planteado, de lo contrario se estaría la ley de contrataciones del estado en su artículo 2, y direccionando a unos cuantos postores

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: I Literal: C **Página: 69**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2 de la ley de contratación del estado y su reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

"No se acoje la observación del participante.

Las obras similares fueron definidas por la especialidad, naturaleza, complejidad y envergadura del proyecto, para garantizar la buena ejecución del servicio de supervisión y cumplir con la finalidad pública de la contratación.

Las edificaciones de infraestructura educativa (colegios) no constan de equipamiento e instalaciones de naturaleza, complejidad y envergadura semejantes a las definidas en el expediente tecnico del proyecto.

Señalar que se ha definido el tipo de edificaciones a considerar como obras similares de acuerdo al Artículo 16° de la Ley concordante con lo establecido en el Artículo 29.1 y 29.8 del reglamento. Asi como tambien, el área usuaria las ha definido en función de las características propias del expediente tecnico para garantizar la calidad en la supervision de obra.

"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se modifican las Bases ni el Requerimiento.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO-UNSAAC
Nomenclatura : AS-SM-57-2023-UNSAAC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: "CONSTRUCCIÓN DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA SEDE ESPINAR PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS EN LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE MEDICINA VETERINARIA DE LA UNSAAC EN SU SEDE ESPINAR, DISTRITO Y PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO CUSCO" CUI N°2250632

Ruc/código :	20448299911	Fecha de envío :	04/01/2024
Nombre o Razón social :	ORSACA INGENIEROS CONSULTORES Y EJECUTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	21:21:56

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

En las bases propuestas:

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes:

Supervisión y/o Inspección de obra en la Construcción y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o remodelación y/o mejoramiento y/o demolición y/o renovación y/o ampliación y/o habilitación de edificaciones de infraestructura universitaria y/o comedores universitarios. y/o infraestructura de salud a partir del segundo nivel de atención.

Se observa que no se utiliza otras denominaciones utilizadas para la construcción de obras. Par mayor participación de potenciales postores.

Se pide ampliar los términos de obras similares de CREACION Y/O INSTALACION u otros

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: C Página: 62

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2 de la ley de contrataciones del estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

"No se acoge, debido a la envergadura, magnitud y complejidad de las instalaciones de la obra. La definición de obras similares son los más razonables para garantizar la buena ejecución del servicio de supervisión de la obra y cumplir con la finalidad pública de la contratación.

En sí mismos, los terminos propuestos por el participante: creación y/o instalación no definen en si mismo como ejecución de obra; conviene señalar que la terminología empleada para la definición de obra es la que figura en el anexo N° 1- Definiciones del RLCE. "

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se modifican las Bases ni el Requerimiento.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO-UNSAAC

Nomenclatura : AS-SM-57-2023-UNSAAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: "CONSTRUCCIÓN DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA SEDE ESPINAR PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS EN LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE MEDICINA VETERINARIA DE LA UNSAAC EN SU SEDE ESPINAR, DISTRITO Y PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO CUSCO" CUI N°2250632

Ruc/código :	20569270775	Fecha de envío :	04/01/2024
Nombre o Razón social :	VEGA GROUP S.A.C.	Hora de envío :	23:07:13

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

D.1 Práctica:

Certificación como ¿Empresa segura, libre de violencia y discriminación contra la mujer¿

Acreditación:

Copia simple del documento del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) que lo reconoce como una de las empresas que obtuvo la marca de certificación ¿Empresa segura, libre de violencia y discriminación contra la mujer¿ en la última edición (<https://www.mimp.gob.pe/>)

CABE MENCIONAR QUE EL MIMP VIENE IMPLEMENTANDO ESTA POLÍTICA DE CERTIFICACIÓN DESDE EL 2013, REGISTRANDO CUATRO EDICIONES HASTA EL 2020. HASTA ESE AÑO, 90 PERSONAS JURÍDICAS OBTUVIERON LA LICENCIA DE USO POR DOS AÑOS, ADEMÁS LA V EDICIÓN EMPRESA SEGURA, LIBRE DE VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER CUYA INSCRIPCIÓN SE ENCONTRABAN ABIERTAS PARA LAS EMPRESAS PÚBLICAS Y PRIVADAS, HASTA EL 31 DE MARZO DE 2022, ASÍ MISMO SE DEBE TOMAR EN CUENTA QUE LAS EMPRESAS Y/O POSTORES HASTA ESA FECHA ERAN MÍNIMAS COMO PARA CONSIDERAR LA PLURALIDAD DE POSTORES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FACTORES DE EVALUACIÓN SE VE RESTRINGIDA AUN ASÍ EN LA ACTUALIDAD LA CONVOCATORIA 2024-2025 DE LA VI EDICIÓN EMPRESA SEGURA, LIBRE DE VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER DE ESTA PLATAFORMA ESTARÁ HABILITADA HASTA EL DÍA 30 DE ABRIL A LAS 23:59 HORAS, SIENDO ASÍ AUN QUE LA EVALUACIÓN TIENE UN PLAZO PARA DETERMINAR QUIEN OBTUVIERA DICHA CERTIFICACIÓN ESO QUIERE DECIR QUE PARA QUE CUALQUIERA QUE TENGA QUE POSTULAR HA ESPERADO EL TIEMPO DE 01 AÑO Y 10 MESES APROXIMADAMENTE PARA OBTENER TAL FACTOR DE EVALUACIÓN. POR LO QUE SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN QUE NO TOME EN CUENTA TAL FACTOR DE EVALUACIÓN YA QUE LIMITA LA CANTIDAD DE POSTORES QUE PUEDAN OFERTAR. ASÍ MISMO TAMBIÉN RESULTA PARA EL REGISTRO DE EMPRESAS PROMOCIONALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD (REPPCD) DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO SIENDO QUE LA PROMOCIÓN DE TAL REGISTRO EL MINTRA SOLO SE TIENE LA DATA HASTA EL 2022 COMO PROMOCIÓN AL REGISTRO DE EMPRESAS PROMOCIONALES ASÍ COMO LO DATA EN <https://www2.trabajo.gob.pe/el-ministerio-2/sector-empleo/dir-gen-promocion-del-empleo/reppcd/> POR LO QUE EN ESE SENTIDO TAMBIÉN SE DEBE DE NO TOMAR EN CUENTA TAL FACTOR DE EVALUACIÓN YA QUE TAL REGISTRO HACE QUE SE VEA RESTRINGIDO LA PLURALIDAD DE POSTORES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: D.1 Página: 70

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LITERAL a) del TUO DE LA LEY DE CONTRATACIONES

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge, de acuerdo con el PRONUNCIAMIENTO N° 268-2020/OSCE-DGR, ¿el principal objetivo de los factores de evaluación es comparar y discriminar propuestas, de aquí que no puede exigirse al Comité de Selección elaborar factores de evaluación cuyo puntaje máximo pueda ser obtenido por la totalidad de los postores, ya que ello desnaturalizaría su función principal¿, así mismo de acuerdo con el PRONUNCIAMIENTO N° 045-2023/OSCE-DGR indica "En principio, cabe indicar que, el comité de selección tiene la prerrogativa de determinar los factores de evaluación considerando los parámetros previstos en las Bases Estándar, los cuales tienen por objetivo permitirle comparar las ofertas presentadas a fin de obtener la mejor; siendo que, los factores de evaluación no necesariamente deben ser cumplidos por todos los postores, pues ello no se condice con la finalidad de los factores de evaluación".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se modifican las Bases ni el Requerimiento.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO-UNSAAC

Nomenclatura : AS-SM-57-2023-UNSAAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: "CONSTRUCCIÓN DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA SEDE ESPINAR PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS EN LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE MEDICINA VETERINARIA DE LA UNSAAC EN SU SEDE ESPINAR, DISTRITO Y PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO CUSCO" CUI N°2250632
